



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícanse los puntos 6 y 7 del inciso b) del artículo 120 Título VI de la ley n° 2431, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- 6) Atlántico: Los departamentos San Antonio y Valcheta y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.
- 7) Línea Sur: Los Departamentos de 9 de julio, con la excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu y 25 de Mayo.

Artículo 2°.- De forma.